

A la atención de Dña Marta Somarriba Victoria.  
Directora del Dpto. de Recursos Humanos de la AEAT

**ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE APLICACION EN LAS ACLARACIONES SOBRE LA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA POR RESULTADOS DESTINADA AL IMPULSO DEL PLAN ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN DE ACTUACIONES 2020 - REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DESDE EL 1 DE FEBRERO CON LA REINCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR TRAS UNA INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Sra. Directora,

Con relación al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2020, queremos trasladarle las quejas que nos manifestaron Técnicos de Hacienda que por cuestiones formales y de enfermedad se vieron perjudicados en el cobro de los pagos mensuales por los criterios contenidos en las Aclaraciones sobre productividad asociada al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2019, de fecha 27 de febrero de 2019.

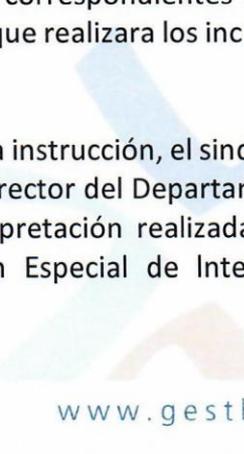
Siendo acorde con el espíritu de esta productividad hacer una interpretación integradora de los criterios, este sindicato EXPONE:

PRIMERO.- El punto 1 del documento de Aclaraciones sobre productividad asociada al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2019 excluía de la participación de inicio en los pagos mensuales a aquellos funcionarios que hubieran estado de licencia o permiso que implicara la ausencia del puesto de trabajo durante la totalidad del mes de febrero, entre el 1 y el 28 de febrero, ambos inclusive. Si no cumplían este requisito, solo podían participar en los pagos mensuales a partir del mes siguiente al de la reincorporación al puesto de trabajo, salvo que la misma se hubiera producido el día 1 del mes, en cuyo caso percibirían el pago mensual con inicio en el mes de incorporación.

De acuerdo con esto, cuando un trabajador se reincorporase a su puesto de trabajo después del mes de febrero, perdía el primer pago mensual (correspondiente a dicho mes), e incluso también perdía el segundo (correspondiente a marzo) si su reincorporación se producía a partir del 2 de marzo pero dentro de dicho mes, y así sucesivamente hasta su reincorporación.

Sin embargo, de acuerdo con esta misma interpretación, aquel trabajador que, habiendo manifestado su voluntad de participar en el Plan, habiendo asimismo desarrollado con normalidad su actividad laboral en febrero y por tanto habiendo iniciado el cobro de pagos mensuales, se veía obligado a tomarse una baja en meses posteriores, no era excluido de seguir cobrando los pagos mensuales correspondientes al periodo durante el cual se producía su incapacidad temporal, siempre que realizara los incrementos horarios en el tiempo establecido al efecto.

SEGUNDO.- A la vista de la citada instrucción, el sindicato GESTHA presentó en fecha 12 de julio de 2019 un escrito dirigido al Director del Departamento de Recursos Humanos manifestando su disconformidad con la interpretación realizada en el documento de Aclaraciones sobre productividad asociada al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2019 por los siguientes motivos:

 www.gesth

		<b>Registro General de la AEAT</b>	
		RGTO. CENTRAL AEAT	
		NO ARCHIVAR 20200214093549954 HOJAS: 3 (Exacto)	
SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
Nº registro:	RGE / 00335704 / 2020		
Fecha:	14/02/2020	Hora:	09:35



Desde este sindicato entendíamos que esta interpretación de la Resolución 27 de febrero de 2019 debía de ser corregida, pues aquella persona que por un hecho absolutamente aleatorio

como es una baja, se viera obligado a faltar a su puesto de trabajo en el mes de febrero, sufría un perjuicio injustificado (en forma de pérdida de los pagos mensuales) que se extendía hasta su reincorporación.

A este respecto, entendíamos que era necesario diferenciar entre la circunstancia de quien se encontraba en una situación de baja de larga duración (en la que, al ausentarse el trabajador durante la mayor parte del año, carecería de sentido su incorporación de pleno derecho al Plan), de la circunstancia del trabajador que, por causa de una baja coyuntural, se ausentara de su puesto de trabajo durante un número reducido de meses en los cuales se incluyera el mes de febrero.

En este último caso, se estaba produciendo un perjuicio comparativo con respecto al caso en que este trabajador tuviera un periodo coyuntural de baja de la misma duración, pero que no coincidiera con el mes de febrero. En esta situación, cobraría la totalidad de los pagos mensuales devengados, mientras que en la primera perdería los pagos mensuales devengados hasta el mes siguiente a su incorporación.

De acuerdo con el criterio aplicado en el Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2019, podía incluso darse la circunstancia de que en las situaciones de maternidad o asimiladas, así como en los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, previa aceptación del Plan, se podían percibir los pagos mensuales desde el 1 de febrero aun cuando no se hubiera podido hacer ningún incremento horario.

En el caso que nos ocupaba, que era el de la baja ordinaria, entendíamos que debía ser necesario realizar el incremento de presencia, pero no debiera negárseles la oportunidad de participar en el Plan desde su inicio.

TERCERO.- Esta solicitud de modificación de los criterios de aplicación contenidos en las aclaraciones sobre la productividad extraordinaria por resultados asociada al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones 2019 presentada por el sindicato GESTHA no fue tenida en consideración por el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT durante 2019.

CUARTO.- Desde este sindicato entendemos plenamente vigentes las consideraciones expuestas en el escrito presentado en fecha 12 de julio de 2019, de manera que en el supuesto de que un trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo desde una situación de incapacidad temporal con posterioridad al mes de febrero, debería de poder acogerse al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones de 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de dicho mes (regularizándole a posteriori los pagos mensuales devengados desde el 1 de febrero), toda vez que con su reincorporación ha quedado demostrado que se trataba de una baja meramente coyuntural.

Por los motivos expuestos,

esta organización sindical SOLICITA:

Que por parte del Departamento que usted dirige sean tenidas en cuenta las consideraciones anteriores, realizándose los trámites necesarios para su incorporación a los criterios interpretativos a aplicar en la AEAT en los supuestos de reincorporación de un trabajador a su puesto de trabajo desde una situación de incapacidad temporal con posterioridad al mes de febrero, posibilitando así su incorporación al Plan Especial de Intensificación de Actuaciones de 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de dicho mes, todo ello con la finalidad de asegurar un trato igualitario con el resto de funcionarios acogidos al Plan.

En Madrid, a 13 de febrero de 2020

Atentamente

En representación de GESTHA



Fdo.: Rafael Codes Flores.